

CONSTANCIA SECRETARIAL: JULIO 8/2021

La parte actora allega la copia cotejada de la notificación personal enviada al demandado DEMETRIO ANTONIO ARANGO GIRALDOS con la respectiva constancia de ENTREGA. FALTANDO LA NOTIFICACION POR AVISO.

SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS. Sria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS**

Manizales, ocho (8) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Radicado No. 17001-4003-003- 2021-00193-00

Visto el informe secretarial que antecede se ordena:

Incorporar a este proceso EJECUTIVO seguido por LA COOPERATIVA DE LIDERASGO SOCIAL “COOPLIDERSOCIAL” en contra de DEMETRIO ANTONIO ARANGO GIRALDola notificación personal enviada al demandado y las constancias de recibido para que obren dentro del mismo, así como el envío de la notificación personal por correo electrónico.

Se requiere a la parte actora con el fin de que proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 292 del C.G.P. esto es, enviar la notificación por aviso al demandado acompañada de la providencia a notificar y allegar copia cotejada de la misma para que obre dentro del expediente la cual se hará a motuo propio .

Como también le fue enviada la notificación por correo electrónico del demandado para que se pueda tener como notificado al mismo la parte actora deberá allegar la constancia que el mensaje fue recibido en el correo del receptor, como lo dispone el artículo 8 inciso 3 del Decreto 806/2020 y la Sentencia C-420-2020 proferida por la Corte Constitucional. Para lo cual cuenta con el término de treinta (30) días so pena de dar aplicación al artículo 317 del C.G.P. que trata del DESISTIMIENTO TACITO.

Se le hace saber al profesional del derecho que puede realizar la notificación en una sola forma, bien sea por aviso o por correo.

NOTIFIQUESE



La Juez,

VALENTINA JARAMILLO MARIN

Me.



Firmado Por:

VALENTINA JARAMILLO MARIN

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3c89089ba31c19344529228c6f212dbf4894d3252d68d8ba095a13f45ec84feb

Documento generado en 08/07/2021 12:15:36 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**